

Eje 4. Gastos de alquiler/cesión/amortización de las aulas teórico-prácticas y/o su equipamiento. Para esta Convocatoria, los costes directos máximos de alquiler, amortización o cesión de aulas se establecen en un máximo de 20 €/hora lectiva de curso. Para el caso de alquiler o cesión de aulas se indicará en el contrato y la factura el precio por hora lectiva.

Eje 5. Compensaciones a tanto alzado por asistencia de alumnos desempleados a las acciones formativas. Se establece para esta Convocatoria una compensación de 1 € por hora y alumno de asistencia efectiva.

Eje 6. Publicidad. Cada Centro de Formación dispondrá de una placa conmemorativa tamaño A3 según lo especificado en el Anexo II de esta Convocatoria. Asimismo, se deberá realizar inserción obligatoriamente en prensa local y opcionalmente en radio y/o cartelería según la disponibilidad presupuestaria. El coste máximo de publicidad se establece en un 10 % del total de la suma de los ejes 1 a 5.

Eje 7. Gastos de Contratación del alumnado para la Formación Profesional Dual. La utilización del Eje 7 de gasto implica que no se podrá presupuestar ningún otro eje de gasto salvo el Eje 1 de Profesorado. Proyecto Melilla S.A. subvencionará, dentro del Eje 7, el 95% de los costes laborales elegibles del proyecto de FP dual durante un período entre 3 y 6 meses, a media jornada, de la totalidad o parte del alumnado vinculado, con el fin de dotar al alumnado de la experiencia laboral suficiente para el desempeño profesional, mejorando su empleabilidad. La cuantía de la subvención alcanzará, de acuerdo con los Convenios Colectivos que, en su caso, sean de aplicación, hasta una cantidad máxima equivalente al 95% de la totalidad de los costes salariales y de seguridad social, siempre que sean elegibles, durante un período entre 3 y 6 meses, conforme al tipo de contrato de tiempo parcial (media jornada) con las modalidad de “Tiempo parcial con vinculación formativa”, para aquellos alumnos que superen la fase formativa inicial. Los diferentes conceptos salariales se desglosarán en el proyecto formativo solicitado según los siguientes conceptos:

- a) Salario base de convenio o, en su caso, salario el mínimo interprofesional vigente.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean como obligatorios en los Convenios Colectivos o bien se consideren adecuados al puesto de trabajo y que no podrán ser superiores a los costes mensuales establecidos conjuntamente para la totalidad de conceptos salariales en la correspondiente convocatoria.
- c) Pagas extraordinarias que correspondan en función del período de tiempo trabajado.
- d) Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social, excluido/deducido en su caso, las bonificaciones de cualquier índole, incluida la aplicada según de la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 31/2011 de 4 de octubre de bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social de las empresas melillenses, o por la que en su caso la sustituya.
- e) Cualquier otro gasto de carácter salarial, no incluido en los anteriores, que sean obligatorios según el Convenio Colectivo aplicable en cada momento.

Quedan excluidas del cálculo de la subvención las vacaciones no disfrutadas e indemnizaciones o suplidos de carácter no salarial, de conformidad con el artículo 26.2 del Estatuto de los Trabajadores.